

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

### Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Abastos.—Anuncio.

Diputación Provincial de León.—Circular.

Junta de Transportes de la Plaza y provincia.—Anuncio.

Cámara de la Propiedad Urbana.—Anuncio.

Administración de Justicia  
Edictos de Juzgados.  
Requisitoria.

### Administración provincial

### Gobierno civil de la provincia de León

### Junta provincial de Abastos

El Jefe del Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes, me comunica lo siguiente:

«Este Servicio, de acuerdo con el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, ha dispuesto que en lo sucesivo al anunciar las subastas de los géneros abandonados, aprehendidos o simplemente de propiedad de la Hacienda, se hará constar en el anuncio de subasta que el rematante quedará obligado a vender dichos ar-

tículos a los precios que éstos tengan señalados por las Juntas de Abastos del punto donde éstas se efectúen, sin que el precio pagado por los géneros pueda servir en ningún caso de fundamento para solicitar el alza de los mismos, con relación al que tienen en el punto donde van a ser vendidos; debiendo hacerse constar estos extremos en todos los documentos oficiales que a dicho efecto se han expedido al comprador y a las Autoridades.

Debiendo dar a esta resolución la máxima publicidad para conocimiento del público y de los interesados.»

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de lo ordenado.

León a 27 de Octubre de 1938.—  
Tercer Año Triunfal.

El Gobernador-Presidente,  
José Luis Ortiz de la Torre.

### Diputación provincial de León

#### COMISION GESTORA

#### CIRCULAR

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, deudores a esta Diputación por el total o parte de la cuota correspondiente a los tres primeros trimestres del ejercicio actual, ya vencidos, por el concepto de Aportación Forzosa, que la Comisión Gestora, en sesión de 20 del actual,

acordó publicar en el BOLETÍN los que se encuentran en tal situación, concediéndoles un plazo de quince días para el ingreso de sus débitos, pues aproximándose el fin de ejercicio, es necesario recaudar todo lo que adeudan para atender a las muchas obligaciones pendientes.

León, 27 de Octubre de 1938.—  
Tercer Año Triunfal.—El Presidente,  
Raimundo R. del Valle.

Albares de la Ribera.

Algadefe

Alja de los Melones.

Almanza.

Arganza.

Armunia.

Barjas.

Bembibre.

Benavides.

Benuza.

Bercianos del Camino.

Berlanga del Bierzo.

Boca de Huérgano.

Boñar.

Borrenes.

Brazuelo.

Bustillo del Páramo.

Cabañas Raras.

Cabreros del Río.

Cabrillanes.

Cacabelos.

Calzada del Coto.

Campazas.

Campo de la Lomba.

Canalejas.

Candín.

Carracedelo.

Carrizo.

Carrocera.

Carucedo.  
Castilfalé.  
Castrillo de Cabrera.  
Castrocalbón.  
Castrocontrigo.  
Castrofuerte.  
Castropodame.  
Castrotierra.  
Cea.  
Cebrones del Río.  
Cimanes de la Vega.  
Cimanes del Tejar.  
Cistierna.  
Congosto.  
Corullón.  
Cubillos del Sil.  
Destriana.  
Encinedo.  
Escobar de Campos.  
Fabero.  
Folgo de la Ribera.  
Fresnedo.  
Fresno de la Vega.  
Fuentes de Carbajal.  
Galleguillos de Campos.  
Garrafe de Torío.  
Gordaliza del Pino.  
Gordoncillo.  
Gradefes.  
Grajal de Campos.  
Hospital de Orbigo.  
Izagre.  
Joara.  
Joarilla de las Matas.  
La Bañeza.  
Laguna Dalgá.  
Laguna de Negrillos.  
La Robla.  
Las Omañas.  
La Vecilla.  
Los Barrios de Luna.  
Los Barrios de Salas.  
Magaz de Cepeda.  
Mansilla de las Mulas.  
Maraña.  
Matallana.  
Molinaseca.  
Murias de Paredes.  
Noceda.  
Oencia.  
Onzonilla.  
Palacios de la Valduerna.  
Palacios del Sil.  
Paradaseca.  
Páramo del Sil.  
Pedrosa del Rey.  
Peranzanes.  
Ponferrada.  
Pozuelo del Páramo.  
Prado de la Guzpeña.  
Prianza del Bierzo.  
Prioro.  
Puebla de Lillo.  
Puente Domingo Flórez.  
Quintana del Marco.  
Quintana y Congosto.  
Rabanal del Camino.  
Regueras de Arriba.  
Reyero.  
Riaño.  
Riego de la Vega.  
Riello.  
Rioseco de Tapia.  
Roperuelos del Páramo.  
Sabero.

Sahagún.  
Sañices del Río.  
Salamón.  
San Andrés del Rabanedo.  
Sancedo.  
San Cristóbal la Polantera.  
San Esteban de Nogales.  
San Pedro Bercianos.  
Santa Colomba de Curueño.  
Santa Cristina Valmadrigal.  
Santa Elena de Jamuz.  
Santa María de la Iala.  
Santa María del Páramo.  
Santa María de Ordás.  
Santa Marina del Rey.  
Santas Martas.  
Santiagomillas.  
Sobrado.  
Soto de la Vega.  
Soto y Amio.  
Torál de los Guzmanes.  
Truchas.  
Urdiales del Páramo.  
Valdefresno.  
Valdefuentes del Páramo.  
Valdemora.  
Valderas.  
Valdesamario.  
Val de San Lorenzo.  
Valencia de Don Juan.  
Valverde Enrique.  
Valle de Finolledo.  
Vega de Espinareda.  
Vega de Infanzones.  
Vega de Valcarce.  
Vegamián.  
Vegaquemada.  
Vegarrienza.  
Vegas del Condado.  
Villadecanes.  
Villademor de la Vega.  
Villafer.  
Villafranca del Bierzo.  
Villagatón.  
Villamandos.  
Villamejil.  
Villamontán.  
Villamoratiel de las Matas.  
Villabispo.  
Villaoornate.  
Villaquejida.  
Villarejo de Orbigo.  
Villaturiel.  
Villaverde de Arcayos.  
Villazala.

### Junta de Transportes de la Plaza y Provincia de León

#### Transportistas multados

El Sr. Gobernador Militar-Presidente, ha impuesto las sanciones siguientes por infracción del Reglamento de la Junta provincial de Transportes.

Francisco García, de Ponferrada, 75 pesetas.

Joaquín Gancillo, de Almagarinos, 50 pesetas.

Generosa Fanjul, de Bembibre, 50 pesetas.

José Garrido, de Caboalles, 25 pesetas.

Bienvenido González, de Bembibre, 100 pesetas.

Manuel Torio, de Lorenzana, 150 pesetas.

Venancio García, de Ponferrada, 125 pesetas.

Amancio González, de León, 50 pesetas.

Miguel Carbajo, de Valderas, 100 pesetas.

Filiberto Fernández, de Riello, 100 pesetas.

Domingo de la Iglesia, de Destriana, 75 pesetas.

Ramón Perejín, de Cacabelos, 50 pesetas.

Florentino García, de Piedrafita, 25 pesetas.

Enrique Sánchez, de Ponferrada, 25 pesetas.

León, 26 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.

### Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de León

*Circular a los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos del partido judicial de León*

A los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el inciso c) del artículo 7.º de las Instrucciones dadas para el desenvolvimiento del Decreto número 264 de S. E. el Jefe del Estado, se previene a todos los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos enclavados dentro del partido judicial de León, que con toda urgencia deberán presentarse en estas oficinas, Pérez Galdós, número 10, a efectos de hacerse cargo del material e instrucciones necesarias para desarrollar el trabajo que como representantes oficiales dentro de su jurisdicción tienen que efectuar.

De la demora o no presentación, se dará conocimiento al excelentísimo señor Ministro de Organización y Acción Sindical, de acuerdo a disposición dictada al efecto.

León, 26 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, Luis de Cos.

### Administración de justicia

#### Juzgado municipal de Carucedo

Don Tomás Ramos Martínez, Juez municipal de Carucedo.

Hago saber; Que en este Juzgado municipal se hace efectiva por la vía de apremio, la cantidad de cuatrocientas quince pesetas con cincuenta y cinco céntimos, que en excedente de exacción de costas le corresponde pagar a Francisca Vega Charro, vecina de Las Médulas, en este término y para pago de las mismas, se acordó sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que fueron embargados y que luego se dirán. El remate tendrá lu-

gar en la sala audiencia de este Juzgado, el día doce de Noviembre próximo, hora de las once de su mañana, con las condiciones generales para esta clase de actos y la especial de que todos los gastos de la escritura de venta serán de cuenta del adquirente. Que no se han presentado ni se suplen títulos de propiedad de las fincas y que tampoco se hallan inscritas en el Registro de la propiedad, por lo que no existen cargas.

#### Fincas objeto de subasta

1.ª Al nombramiento de «Currapado», dos áreas superficie destinada a prado; linda: Norte, Lisardo Ramos; Sur, Eumenio Vega; Este y Oeste, con monte. Tasado en 60 pesetas.

2.ª Una tierra en «Lago Redondo», doce áreas superficie a cencer, linda: Norte, monte; Sur, Agustín Vidal; Este, con Gabriel Gómez y Oeste, Domitila Vega. Tasado en 500 pesetas.

Radican dichas fincas en términos del pueblo de Las Médulas.

Importan las fincas objeto de subasta 560 pesetas.

Dado en Carucedo a diez y siete de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Juez municipal, Tomás Ramos.—El Secretario, Andrés Portela.

Núm. 604.—20,00 ptas.

Don Tomás Ramos Martínez, Juez municipal de Carucedo.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se hace efectiva por la vía de apremio, la cantidad de cuatrocientas veinticinco pesetas con cincuenta céntimos, que como responsabilidad civil y costas la fué señalada en expediente de incautación de bienes núm. 8 del corriente año, a las vecinas de Las Médulas, Severina y Agustina Vega Gómez, donde se acordó sacar a pública subasta, por segunda vez, rebaja del 25 por 100 de la tasación, con las condiciones generales para esta clase de actos y la especial de que todos los gastos de escritura de venta serán de cuenta del adquirente. Que no se han presentado ni se suplen títulos de propiedad de las fincas y que tampoco se hallan inscritas en el Registro de la propiedad, por lo que no existen cargas. El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día doce de Noviembre próximo, hora de las doce de su mañana.

#### Fincas objeto de la subasta

1.ª Una casa, en el pueblo de Las Médulas, barrio de Las Matas, marcada con el número 50, muros de cantería, cubierta con techo de pizarra, mide diez y seis metros de frente por quince de fondo. Consta de planta alta, destinada a vivienda y bajos destinados a cuadras. En la misma y en su parte izquierda, entrando, tiene un horno de cocer pan, éste en la

planta alta subiendo la escalera de entrada. En el frente, un patio cerrado que mide diez y seis metros de frente por catorce de fondo, linda: casa y patio; Norte, camino público; Sur, Juan Bello y otros; Este, herederos de José Morán y Oeste, Juan Bello. De esta casa corresponde una quinta parte a cada una de las expedientadas, Tasada en 2.000 pesetas o sea que corresponde a cada expedientada 400 pesetas.

2.ª Otra casa, en dicho pueblo, denominada «Las Matas», sin número, en el barrio de dicho nombre, muros de cantería, techo cubierto de pizarra, piso de madera, la cual mide ocho metros y treinta centímetros de fondo por nueve metros de frente. Frente a la misma, un patio de dicha casa, cerrado con muro, que mide trece metros de frente por siete metros cincuenta centímetros de fondo. La casa se compone de planta alta, destinada a vivienda y bajos destinados a cuadras. De esta casa corresponde una quinta parte a cada una de las expedientadas. Tasada en 750 pesetas o sea 150 pesetas a cada una de las expedientadas.

#### Fincas rústicas de Agustina Vega Gómez

1.ª Al nombramiento de «Arrededor de la Malladica», de unas seis áreas aproximadamente destinado a labradío seco, linda: Norte, Murias; Sur, Agustín Vidal; Este, Eugenio Vega y Oeste, Ambrosio Vega. Tasada en 100 pesetas.

2.ª Al de «Cabra», unas seis áreas superficie a labradío seco, linda: Norte y Sur, muro; Este, Domingo Vega y Oeste, Prima Vega. De esta finca la mitad. Tasada en 50 pesetas.

3.ª Al nombramiento de «Chao de Elena», unas diez áreas superficie a labradío, seco, linda: Norte, Patricio Vega; Sur, id.; Este, Ramón Yebra y Oeste, Mariano Blanco. Tasada en 100 pesetas.

4.ª Al nombramiento de «Salgueira», de unas cuarenta centiáreas destinada a prado, linda: Norte, Patricio Vega; Sur, Prima Vidal; Este, herederos de Cesáreo Fernández y Oeste, monte común. Tasada en 50 pesetas.

5.ª Al de «Estanco», de hacer aproximadamente, cuatro áreas superficie a prado, linda: Norte, presa de riego; Sur, camino; Este, Juan Bello y Oeste, Prima Vidal. De esta finca la tercera parte. Tasada en 100 pesetas la tercera parte.

6.ª Al de «Era de Moro», de un área aproximadamente destinada a labradío regadío; linda: Norte, Nicasio Vega; Sur, María Ramos; Este, Eustaquia Vidal y Oeste, herederos de Domingo Fernández. De esta finca la mitad. Tasada en 50 pesetas.

#### Fincas rústicas de Severina Vega Gómez

1.ª Al nombramiento de «O'Val»,

de unas setenta y dos centiáreas, destinada a huerta, con regadío, linda: Norte, terreno común; Sur, idem; Este, Prima Vidal y Oeste, Aniceto Blanco. Tasada en 59 pesetas.

2.ª Al nombramiento de «Pinzais», de unas ocho áreas de superficie, destinado a labradío seco, linda: Norte, terreno común; Sur, barranco; Este, Victorina Rodríguez y Oeste, Rosalina Gómez. Tasada en 100 pesetas.

3.ª Al nombramiento de «Chaos de Morán», de unas diez áreas de superficie, destinada a labradío seco, linda: Norte, Juvencio Gómez; Sur y Oeste, Magdalena Yebra y otros; Oeste, murias y barranco. Tasada en 50 pesetas.

4.ª Al de «Palombeira», de unas seis áreas, destinada a viñedo, linda: Norte, terreno común; Sur, Bernardo Oviedo; Este, Rosario Bello y otros y Oeste, terreno común. De esta finca corresponde la quinta parte a cada una de las expedientadas. Tasada en 100 pesetas.

5.ª Al de Reventón, seis castaños en terreno común, lindan: Norte, Victoriana Domínguez; Sur, Agustín Vidal; Este, Aniceto Blanco y Oeste, con Asunción Rodríguez. Tasados en 60 pesetas.

6.ª Al de «Barreirin», de unas diez áreas, superficie a labradío seco, linda: Norte, Bernardo Oviedo; Sur, Prima Vidal; Este, barranco y Oeste, Juan Rodríguez y otros. Tasada en 50 pesetas.

7.ª Al de «Laguín», de unas cuatro áreas, superficie a labradío seco, linda: Norte, Eustaquia Vidal; Sur, Juan Bello; Este, murias y Oeste, camino. Tasado en 100 pesetas.

8.ª Al de «Gallegos», de cuatro áreas superficie a prado, linda: Norte, camino; Sur, monte común; Este, Brígida Vega y Oeste, Nicasio Vega. De esta finca la mitad. Tasada en 100 pesetas.

9.ª Al de «Campa», de ocho áreas de superficie destinado a labradío centenar; linda: Norte, Domingo Oviedo y otros; Sur, herederos de Ambrosio Vega; Este, Manuel Romos Oeste, Cipriana Gómez. Tasada en 50 pesetas.

Radican dichas fincas en términos del pueblo de Las Médulas.

Importan las fincas objetos de subasta 2.210 pesetas.

Dado en Carucedo a diez y siete



de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Juez municipal, Tomás Ramos.—El Secretario, Andrés Costela.

Núm. 605.—70,40 ptas.

#### Juzgado municipal de Boñar

Don Pedro Diez Gutiérrez, Juez municipal suplente de la villa de Boñar (León).

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

«En la villa de Boñar a diez y ocho de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. D. Pedro Diez Gutiérrez, Juez municipal suplente de esta villa, en funciones del propietario por ausencia. Habiendo visto las anteriores actuaciones de juicio verbal civil seguido en este Juzgado, entre partes: de la una, y como demandante, D. Baltasar Valladares González, industrial y vecino de esta villa, y de la otra, como demandado, D. Alfonso del Blanco Argüello, Maestro nacional y vecino de Valdecastillo, sobre pago de novecientas cincuenta pesetas, según consta de documento suscrito por el demandado que corren unidos a autos.

Fallo: Que estimando la demanda, debo de ratificar y ratifico el embargo hecho en los bienes propios del deudor y condenar, como condeno, al demandado D. Alfonso del Blanco Argüello, a que siendo firme esta sentencia satisfaga al demandante D. Baltasar Valladares, la suma reclamada de novecientas cincuenta pesetas adeudadas, así como los intereses, gastos y costas del presente juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Diez.»

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha de que yo certifico.—F. Mateo.

Y con el fin de que sea notificada a dicho demandado rebelde y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido en Boñar a diez y ocho de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Pedro Diez.—P. S. M., Félix Mateo.

Núm. 612.—21,20



Don Pedro Diez Gutiérrez, Juez municipal suplente de la villa de Boñar (León).

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal que sigue:

«En la villa de Boñar a diez y nueve de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. D. Pedro Diez Gutiérrez, Juez municipal suplente de esta villa en funciones del propietario por ausencia; habiendo visto las anteriores actuaciones de juicio verbal civil seguido entre partes: de la una, y como demandante don Baltasar Valladares González, industrial y vecino de esta villa, y como demandado D. Alfonso del Blanco Argüello, Maestro nacional y vecino de Valdecastillo, sobre pago de doscientas pesetas, según documento que suscrito por el demandado corre unido a los autos.

Fallo: Que estimando la demanda debo de ratificar y ratifico el embargo hecho contra los bienes de la propiedad del deudor y condenar, como condeno al D. Alfonso del Blanco Argüello, a que tan pronto sea firme esta sentencia pague al demandante D. Baltasar Valladares, las doscientas pesetas reclamadas mas los intereses legales y costas y gastos del presente juicio.—Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Diez.»

La sentencia fué publicada en el día de su fecha, de que yo Secretario certifico.—F. Mateo.

Y con el fin de ser notificada a dicho demandado rebelde y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido en Boñar a veinte de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Pedro Diez.—Mando, Félix Mateo.

Núm. 613.—20,00

#### Juzgado municipal de Encinedo

Don Pedro Prada García, Juez municipal de Encinedo (León).

Hago saber: Que para pago de costas impuestas en el sumario número 118 del año 1936, por lesiones contra Santiago Carrera Alvarez, vecino de Castrohinojo, pueblo de esta villa, término municipal, se saca a pública subasta por prime-

ra vez y tipo de tasación la finca siguiente, sita en jurisdicción de Castrohinojo, de este término, es a saber:

Una finca, llamada La Piera, en término de Castrohinojo, de unos quince cuartales de cabida, que linda: por el Norte, con Lisardo Carrera; Sur, con Felipe González; Este, con Francisco Cañal y Oeste, con el valle; tasada en cinco mil pesetas.

Para cual acto de subasta que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en el pueblo de Encinedo y Casa Consistorial, a las catorce horas del día 15 del próximo mes de Noviembre, se hacen las advertencias siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo del valor de la descrita finca que se subasta y exhibir su cédula personal corriente.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse aquéllas a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª Que no se han obtenido los títulos de propiedad y el rematante se tiene que conformar con el acta del remate.

Dado en Encinedo a 20 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario habilitado, Celestino Pacho.—V.º B.º: El Juez municipal, Pedro Prada.

#### Requisitoria

Por la presente, en cumplimiento de lo acordado en providencia fecha 20 del actual, dictada en el juicio de faltas número 82 de 1938, por falta de lesiones contra la condenada Leopolda Gabarri Salazar, de 40 años, gitana, hija de Inocencio y Josefina, natural de Oviedo, residente en Boñar, natural de León, calle de Perales, número 12, se reanuda el juicio, se reanuda a la misma de comparecer ante el Juzgado situado en la villa de Boñar, por plazo de diez días para comparecer, para ser requerida al pago de las costas procesales a que fué condenada juntamente con la pena principal que ya fué cumplida, en atención a desconocerse su actual domicilio y paradero; apercibiéndola que de no comparecer dentro de dicho término será declarada rebelde a los efectos de Ley.

Y para que la presente sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme está acordado, expido y firmo en León a 21 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario, E. Alfonso.

